

## CASO ANGULO LOSADA VS. BOLIVIA

### Información del caso:

El presente caso se refiere a la alegada responsabilidad del Estado por la violación de su deber de garantizar, sin discriminación por motivos de género y edad, el derecho de acceso a la justicia frente a la violencia sexual presuntamente sufrida por Brisa Liliana De Angulo Losada, adolescente de 16 años a la época de los hechos, por parte de su primo de 26 años.

El caso, además, trata sobre la alegada violación de los derechos a la integridad personal y a la vida privada de Brisa Losada. Se alega que el Ministerio Público no llevó a cabo una investigación diligente, orientada a la determinación de la verdad y con la debida diligencia reforzada sobre las alegaciones de abuso, violencia sexual y violación sexual, ni encausó debidamente el proceso penal con base en la prueba disponible, por lo cual la presunta víctima no habría contado con un recurso adecuado y habría sido víctima de discriminación por razón de género y edad en el acceso a la justicia. Se argumenta que el proceso penal no ha sido decidido en un plazo razonable, ya que, transcurridos más de 18 años de los hechos, no existe una sentencia firme.

Asimismo, se aduce que, durante la investigación y enjuiciamientos, no se tomaron las medidas necesarias para evitar la revictimización de Brisa Losada y los procedimientos no se condujeron con perspectiva de género y niñez, en atención al deber de debida diligencia estricta y reforzada y de protección especial que demandaban las alegaciones de violencia sexual en contra de una adolescente. Por último, se alega que, durante el trámite del proceso penal, la presunta víctima fue sometida a exámenes físicos innecesarios, un examen forense abusivo y vejatorio de su intimidad y privacidad, durante el cual no habría sido asistida por profesionales de salud específicamente capacitados para atender víctimas de violencia sexual menores de edad, ni se habrían respetado sus requerimientos ni sus expresiones de angustia y dolor. Se argumenta que dichos aspectos, no solo habrían constituido una interferencia arbitraria en la vida privada de la presunta víctima, sino también una grave violencia institucional de índole sexual.



<b>Fecha de ingreso:</b>	17 de julio de 2020
<b>Recibo de anexos:</b>	7 de agosto de 2020
<b>Notificación:</b>	21 de septiembre de 2020
<b>Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):</b>	20 de noviembre de 2020
<b>Recibo de los anexos del ESAP:</b>	20 de noviembre de 2020
<b>Notificación del ESAP:</b>	17 de diciembre de 2020
<b>Contestación del Estado:</b>	17 de febrero de 2021
<b>Recibo de los anexos:</b>	17 de febrero de 2021
<b>Notificación de la Contestación:</b>	23 de marzo de 2021
<b>Observaciones a las excepciones preliminares:</b>	23 de abril de 2021
<b>Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:</b>	17 de febrero de 2022
<b>Audiencia pública:</b>	29 y 30 de marzo de 2022
<b>Alegatos y observaciones finales:</b>	29 de abril y 2 de mayo de 2022